



ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):DENOMINASE "Gran Chilecito" al espacio comprendido entre los Distritos de Vichigasta, Nonogasta, Sañogasta, Miranda, Guanchín, Santa Florentina, San Lorenzo, San Nicolás, Los Sarmientos, Tilimuqui, Malligasta, Anguinán, San Miguel y la Puntilla, incluidos los espacios territoriales de éstos.-

ART. 2º):Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Dirección Municipal de Catastro, reglamente la presente Ordenanza determinado los puntos y líneas que delimiten éste espacio.

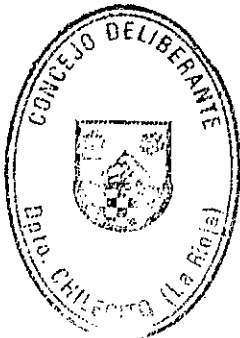
ART. 3º):Todo proyecto de prestación de servicios y edificaciones en el "Gran Chilecito" que se realicen a partir de la sanción de la presente deberán ajustarse al criterio que se aplique en el Plan Director de Urbanización que deberá elaborar el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 4º):Los caminos que unan los distintos Distritos comprendidos en el "Gran Chilecito", serán considerados caminos vecinales, a excepción de los caminos nacionales que los atraviesen, estando a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal su conservación, mejora y manutención.-

ART. 5º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.871/2008.-**



ING. ALBA SOTERAS
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

JOSE LOPEZ FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.

ENTRÓ

SALIÓ

23 DIC 2008



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 835 - 2008

CHILECITO, 23 DIC 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.871/08 de fecha 18 de Diciembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

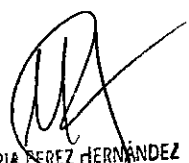
DECRETA

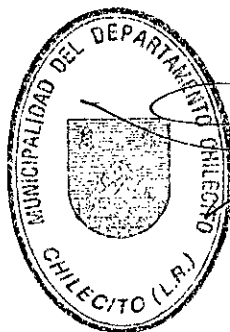
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.871/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 18 de Diciembre de 2.008.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PEREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.